

cfm
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Por aceptada la competencia.

Proveyendo a folio N°1 “Ingreso recurso”:

A todo:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando esta Corte que el recurso en análisis no es la vía idónea para resolver la controversia planteada, toda vez que se trata de un asunto contractual que debe dilucidarse en un procedimiento de lato conocimiento y, visto lo dispuesto en el numeral dos del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre la materia, se declara **inadmisible** el recurso de protección de inicio.

**Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.
N°Protección-52680-2021.**



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada M., Maria Del Rosario Lavin V. y Abogado Integrante Fabian Elorriaga D. Valparaiso, veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.